



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
029/12
México, D. F. a 28 de noviembre de 2012

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 11:00 horas del día 28 de noviembre de 2012, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext, y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de registro **0630500011312**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 30 de octubre de 2012, en términos que enseguida se copia del requerimiento original:

"Por medio de la presente requiero copia escaneada de una portada de un expediente de la Unidad Administrativa encargada de la Defensa Jurídica de la Dependencia respecto a un Juicio de Amparo Directo, un Juicio de Nulidad, y un Recurso de Revisión en el mes de septiembre del año en curso, ejercido en contra de esa Dependencia o Entidad, cuya portada reúna los requisitos exigidos por el reglamento de la Ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la administración pública federal y Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Así como en documento escaneado lo siguiente:

Formatos de Archivo de Inventario Documental (formato único), que se cita en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el DOF el veintisiete de julio de dos mil once;

El primero, correspondiente a la ultima transferencia primaria independientemente de la unidad administrativa que la realice, al archivo de concentración de la dependencia o entidad. Únicamente la primera hoja y la ultima de dicha transferencia.

El segundo, correspondiente a la ultima transferencia secundaria independientemente de la unidad administrativa que la realice, al archivo histórico de la dependencia o entidad o al AGN. Únicamente la primera hoja y la ultima de dicha transferencia.

Así como copia escaneada de los vales de préstamo de expedientes de archivo de tramite

Y el vale de préstamo de expedientes semiactivos del archivo de concentración, de acuerdo al Manual anteriormente citado.

Así como copia de la impresión del membrete de los correos electrónicos, que se cita en Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o en su caso el que se utilice.

Por su atención gracias."

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiese obrar la información, estas procedieron a remitir la información solicitada, así como las versiones públicas de los documentos que contienen información clasificada.

Por lo antes señalado y obrando versión pública de la carátula de un expediente correspondiente a un Amparo Directo de la Subdirección Jurídica y de Relaciones Laborales, por estar parcialmente clasificado en términos del artículo 18 fracción II de la LFTAIPG por tratarse de datos personales; así como versión pública del formato de inventario documental que contiene ultima transferencia primaria remitido por la Subdirección de Servicios Generales, documento que se encuentra parcialmente clasificado por contener información clasificada en términos del artículo 14 fracciones I y II de la LFTAIPG con relación al artículo 117 de la Ley de Instituciones de

Av. Periférico Sur 4333, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, CP 14210, D. F.

Tel. 5449 - 9243 - Correo: unidadenlacfitaipg@bancomext.gob.mx



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
029/12

México, D. F. a 28 de noviembre de 2012

Crédito, por contener información protegida por los secretos bancario y fiduciario y una vez revisados los documentos remitidos por las unidades administrativas antes referidas, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por las unidades administrativas antes mencionadas, en el sentido de que; la carátula de un expediente correspondiente a un Amparo Directo de la Subdirección Jurídica y de Relaciones Laborales contiene datos personales en términos del artículo 18 fracción II de la LFTAIPG por tratarse de datos personales; así como el formato del inventario documental que contiene la última transferencia primaria remitido por la Subdirección de Servicios Generales, contiene información clasificada en términos del artículo 14 fracciones I y II de la LFTAIPG con relación al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por ser información protegida por los secretos bancario y fiduciario.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 45, fracción I de la LFTAIPG y 41 segundo párrafo de su Reglamento, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información reservada y los datos confidenciales, en los términos planteados por las unidades administrativas.

SEGUNDO.- Hágase entrega al solicitante de la información remitida por las unidades administrativas, así como de las versiones públicas de los documentos referidos en los términos expuestos en la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace